

Condiciones Generales de Venta

Octubre 2022

ÍNDICE

1. Applicabilidad 1
2. Riesgo de Pérdida 1
3. Precio 1
4. Pago 2
5. Disputas de Facturas 2
6. Compensación 2
7. Gastos de Ingeniería No Recurrentes 3
8. Entrega; Embalaje 3
9. Pronósticos; Liberaciones 3
10. Inspección; Análisis de Causa Raíz 3
11. Garantía Limitada 4
12. Recursos 5
13. Limitación de Responsabilidad 5
14. Derechos de Propiedad Intelectual 6
15. Indemnización 7
16. Terminación por el Vendedor 7
17. Terminación por el Comprador 7
18. Fuerza Mayor 8
19. Cambios 8
20. Herramentales; Piezas de Servicio 8
21. Impuestos sobre Ventas y Otros Impuestos 9
22. Cumplimiento de las Leyes; Exportación 9
23. Ventas Gubernamentales 9
24. Información Confidencial 10
25. Cesión 10
26. Disposiciones Generales 11

26.1 Publicidad 11
26.2 Comunicaciones Electrónicas 11
26.3 Relación entre las Partes 11
26.4 Renuncia 11
26.5 Acuerdo Completo; Modificaciones 11
26.6 Divisibilidad 11
26.7 Interpretación 11
26.8 Notificaciones 11
26.9 Ley Aplicable 12
26.10 Juicio por Jurado 12
26.11 Redacción del Contrato 12

1. Applicabilidad

Los presentes Términos y Condiciones de Venta (los "Términos") se incorporan por referencia a toda propuesta, cotización, acuse de recibo, factura u otro documento de venta (colectivamente, los "Documentos de Venta") emitido por Exo-s Inc. o cualquiera de sus afiliadas o subsidiarias (el "Vendedor") al(los) comprador(es) identificado(s) en dichos documentos (el "Comprador"). La propuesta, cotización u otro documento de oferta del Vendedor constituye una oferta o contraoferta para vender al Comprador los bienes y/o servicios descritos en el mismo (los "Bienes"), sujeto en todos los aspectos, y estricta y exclusivamente, a estos Términos y a los Documentos de Venta. Estos Términos, junto con dichos Documentos de Venta, constituyen los únicos términos y condiciones que rigen o resultan aplicables a cualquier venta de Bienes por parte del Vendedor al Comprador. Cualquiera de los siguientes actos por parte del Comprador constituirá la aceptación íntegra de estos Términos y de los Documentos de Venta por parte del Comprador: (a) reconocer la cotización; (b) emitir una orden de compra; (c) aceptar la entrega de los Bienes; o (d) cualquier otra conducta que reconozca la existencia de un contrato para la compra y venta de los Bienes. Una vez aceptados, la cotización y los demás Documentos de Venta, los planos finales aplicables, especificaciones, declaraciones de trabajo, Acuerdos de Confidencialidad (Non-Disclosure Agreements) y asignaciones de tareas y responsabilidades emitidos o aprobados por el Vendedor, según sean modificados periódicamente mediante acuerdo mutuo por escrito de las partes, así como cualquier otro documento firmado por un representante autorizado de cada una de las partes relacionado con la venta y compra de los Bienes, quedan incorporados al presente por referencia y, junto con estos Términos, constituyen el "Contrato". Ni la emisión de cualquier Documento de Venta por parte del Vendedor, ni la fabricación, entrega u otra ejecución relacionada con los Bienes por parte del Vendedor, constituirán aceptación por parte del Vendedor de términos o condiciones incluidos o supuestamente incorporados en cualquier solicitud de propuesta o cotización, orden de compra, liberación (release), acuerdo de programación, autorización u otra solicitud, instrucción o documento de compra similar emitido por el Comprador (colectivamente, los "Documentos de Compra"). Dichos términos y condiciones quedan expresamente excluidos y no se incorporan al Contrato. Para evitar cualquier duda, el Vendedor objeta expresamente cualesquiera términos y condiciones adicionales o diferentes propuestos por el Comprador en sus Documentos de Compra (o de cualquier otra forma), por considerarlos totalmente inaceptables. Dichos términos y condiciones adicionales o diferentes no formarán parte del Contrato (ni de ningún otro acuerdo entre el Vendedor y el Comprador) y no tendrán efecto alguno respecto de ninguna venta realizada por el Vendedor ni de ninguna compra realizada por el Comprador de los Bienes. La ejecución por parte del Vendedor de cualquier orden de compra o liberación aceptada emitida por el Comprador está expresamente limitada y condicionada a la aceptación exclusiva por parte del Comprador de los términos y condiciones del Contrato (incluidos estos Términos). El Vendedor no quedará obligado por ninguna disposición contenida en los acuerdos contractuales celebrados entre el Comprador y sus clientes directos o indirectos (los "Clientes"), incluidas cualesquiera disposiciones de transferencia de obligaciones ("flow-down", "flow-through" o similares). No obstante lo anterior, el Vendedor se reserva el derecho, en cualquier momento, de rechazar cualquier pedido, liberación u otro Documento de Compra que no haya sido emitido de conformidad con el Contrato o que incluya o pretenda incorporar términos y condiciones adicionales o diferentes que no formen parte del Contrato

2. Riesgo de Pérdida

Salvo que se indique expresamente lo contrario en la cotización, todas las ventas de los Bienes se realizarán **Ex Works (EXW)** en las instalaciones del Vendedor especificadas en la cotización (Incoterms® 2020). La titularidad y el riesgo de pérdida o cualquier otro daño de los Bienes se transferirán al Comprador en el momento de la entrega de los Bienes, de conformidad con el Incoterm aplicable.

3. Precio

Una vez transcurrido dicho período o, si no se especifica ningún período, los precios estarán sujetos a cambios sin previo aviso y el Vendedor facturará al Comprador los Bienes con base en los precios vigentes al momento del envío. Los precios no estarán sujetos a reducción por ningún motivo, incluidos los precios cobrados por bienes o servicios similares vendidos o cotizados de cualquier otra forma a otros clientes del Vendedor (incluidas las afiliadas del Comprador), cualquier programa periódico de reducción de precios relacionado con la productividad, la calidad u otros factores, actividades de referencia o comparación de la industria, de materias primas o de otro tipo, ni la

obtención por parte del Comprador de una cotización a un precio inferior para bienes o servicios similares. Los precios no incluyen el suministro al Comprador de prototipos, desarrollos, muestras de preproducción, muestras de evaluación, datos de prueba ni Bienes de servicio.

4. Pago

Las condiciones de pago serán neto a treinta (30) días a partir de la fecha de entrega, salvo que se especifique lo contrario en la cotización. El pago deberá realizarse mediante transferencia electrónica de fondos, sin descuento por pago anticipado, en la moneda especificada en el Contrato o, si no se especifica ninguna, en la moneda correspondiente al lugar de venta del Vendedor. Se aplicará un cargo por servicio mensual del uno y medio por ciento (1.5%), o el máximo permitido por la ley aplicable, por cada mes o fracción de mes durante el cual cualquier importe adeudado permanezca impago después de su fecha de vencimiento. No obstante lo anterior, el Vendedor podrá exigir el pago anticipado o garantías adicionales por parte del Comprador en caso de que: (a) el Vendedor tenga dudas razonables respecto de la solvencia crediticia del Comprador; (b) el Vendedor determine, a su entera discreción, que existe un riesgo sustancial para el cobro de sus créditos debido al deterioro de los activos del Comprador; o (c) el Comprador se encuentre en mora respecto de cualquier pago adeudado al Vendedor; y el Comprador acepta proporcionar oportunamente al Vendedor toda la información razonablemente solicitada por este último para realizar dichas determinaciones. Si el Comprador incurre en mora en sus pagos, el Vendedor tendrá el derecho inmediato, además de cualquier otro derecho que le corresponda, sin necesidad de previo aviso, de rescindir el Contrato o la totalidad o parte de cualquier pedido o liberación, retirar o suspender futuras entregas o prestaciones y declarar inmediatamente vencidos y exigibles todos los importes pendientes de pago correspondientes a los Bienes previamente entregados. Hasta que el Vendedor haya recibido efectivamente el pago total de los Bienes, el Comprador o cualquier representante del Comprador: (i) mantendrá los Bienes sujetos a una garantía real o derecho de retención a favor del Vendedor que permita a este recuperar la posesión de los Bienes en la medida permitida por la ley aplicable; y (ii) no alterará, removerá, destruirá ni dañará ninguna marca de identificación colocada en los Bienes o en su embalaje. El Vendedor podrá tomar posesión de los Bienes en virtud de esta sección en cualquier momento después de que el pago de los Bienes o cualquier otra cantidad adeudada al Vendedor haya vencido, y el Comprador cooperará con el Vendedor y le proporcionará el acceso necesario para facilitar dicha recuperación de la posesión.

5. Disputas de Facturas

El Comprador deberá notificar al Vendedor por escrito cualquier disputa relacionada con una factura o cualquier otro documento que sustituya una factura (junto con la documentación justificativa y una descripción razonablemente detallada de la disputa) dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de dicha factura. Se considerará que el Comprador ha renunciado a todo derecho a impugnar cualquier factura respecto de la cual el Vendedor no haya recibido una notificación de disputa dentro del plazo establecido, y deberá pagar oportunamente todos los importes no controvertidos. Las partes procurarán resolver cualquier disputa relativa a la facturación de manera expedita y de buena fe. No obstante, cualquier disposición en contrario, el Comprador continuará cumpliendo sus obligaciones durante la existencia de dicha disputa, incluida su obligación de pagar oportunamente todos los importes facturados que sean exigibles y no estén sujetos a controversia.

6. Compensación

El Comprador reconoce y acepta que no podrá compensar, deducir ni recuperar de los importes adeudados o que lleguen a adeudarse al Vendedor o a sus afiliadas o subsidiarias, cualesquiera importes adeudados o que lleguen a adeudarse al Comprador o a sus afiliadas o subsidiarias, salvo que y hasta que el Vendedor haya aceptado por escrito dicha compensación, deducción o recuperación, y no ejercerá ningún supuesto derecho de compensación, deducción o recuperación en relación con reclamaciones controvertidas, contingentes o no liquidadas. En caso de que el Comprador incumpla lo anterior y, sin autorización o de cualquier otra forma indebida, compense, deduzca o recupere importes adeudados o que lleguen a adeudarse al Vendedor o a sus afiliadas o subsidiarias, el Vendedor tendrá derecho, además de cualquier otro derecho que le corresponda en virtud del presente Contrato o de la legislación aplicable, a suspender el cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta que el Comprador revierta dicha compensación, deducción o recuperación. Asimismo, los importes adeudados o que lleguen a adeudarse al Vendedor no podrán reducirse por motivo alguno relacionado con reducciones de precio o acuerdos sobre cuentas por

cobrar que el Comprador pueda convenir con sus Clientes, incluyendo aquellos relacionados con sistemas, ensamblajes, componentes, módulos u otros bienes o servicios que incorporen o utilicen de cualquier forma los Bienes. El Comprador pagará todos los costos de cobro en que incurra el Vendedor, incluidos los honorarios y gastos de abogados del Vendedor.

7. Gastos de Ingeniería No Recurrentes

El Comprador deberá pagar todos los gastos de ingeniería no recurrentes o costos únicos similares incurridos por el Vendedor para investigar, diseñar, desarrollar o probar bienes y servicios nuevos o mejorados ("NRE", por sus siglas en inglés) en relación con el desarrollo de los Bienes, según lo determine el Vendedor a su entera discreción. Salvo que se acuerde expresamente lo contrario por escrito, el Vendedor facturará los NRE pagaderos por el Comprador conforme a las condiciones establecidas en la Sección 4 anterior. Si el Contrato o cualquier pedido o liberación es rescindido, total o parcialmente, por cualquier motivo, el Comprador seguirá siendo responsable de todos los NRE no reembolsados adeudados al Vendedor en el momento de dicha rescisión.

8. Entrega; Embalaje

Todas las fechas y cantidades de entrega son únicamente estimaciones y no están garantizadas. No obstante, lo anterior, el Vendedor realizará esfuerzos razonables para cumplir con las fechas y cantidades de entrega solicitadas por el Comprador, siempre que este haya cumplido con los plazos de entrega y las cantidades mínimas de pedido vigentes establecidos por el Vendedor. Sin limitar lo anterior, el Comprador reconoce y acepta que el Vendedor podrá entregar hasta un quince por ciento (15%) más o menos de las cantidades solicitadas o liberadas, y hasta cinco (5) días hábiles antes o después de la fecha prevista, y el Comprador aceptará y pagará oportunamente dichas cantidades excedentes o faltantes, así como las entregas anticipadas o tardías. Salvo que el Comprador proporcione instrucciones específicas de envío, el transporte y la entrega se realizarán por el transportista y de la manera designada por el Vendedor. Sin limitar lo anterior, el Vendedor no será responsable de retrasos o incumplimientos en las entregas, salvo en la medida en que resulten única y directamente de negligencia grave o dolo del Vendedor. Los Bienes serán embalados y enviados de conformidad con lo especificado en la cotización o, en ausencia de tales especificaciones, de acuerdo con prácticas comerciales razonables y aceptadas. Si se solicita al Vendedor utilizar embalajes retornables del Comprador y dichos embalajes no están disponibles o resultan inadecuados (según lo determine el Vendedor a su entera discreción), el Vendedor podrá utilizar embalajes desechables y el Comprador reembolsará al Vendedor, a requerimiento de este último, los costos correspondientes a dichos embalajes desechables. Salvo que se establezca lo contrario en la cotización, cualquier costo relacionado con cajones, marcado, etiquetado, protección contra la corrosión, embalaje para exportación u otros embalajes especiales será facturado adicionalmente al Comprador.

9. Pronósticos; Liberaciones

Salvo que el Vendedor requiera un período más largo y lo comunique por escrito, el Comprador deberá proporcionar al Vendedor no menos de ocho (8) semanas de órdenes firmes o liberaciones para Bienes terminados, no menos de dieciocho (18) semanas adicionales de autorización firme para la compra de materias primas y componentes, y no menos de treinta y cuatro (34) semanas adicionales para fines de planificación de volúmenes. En ningún caso el Vendedor estará obligado a producir o entregar Bienes que no se ajusten a lo dispuesto en esta Sección, en la Sección 8 anterior o, de cualquier otra forma, a las tasas estándar de capacidad de producción del Vendedor (según sean modificadas y comunicadas periódicamente por el Vendedor).

10. Inspección; Análisis de Causa Raíz

Los recursos otorgados al Comprador en virtud de la Sección 12 siguiente constituirán los recursos exclusivos para cualquier Bien no conforme, pero no estarán disponibles para el Comprador si este inspeccionó o razonablemente debió haber inspeccionado los Bienes y hubiera podido descubrir la no conformidad mediante dicha inspección. La falta de realizar dicha inspección se considerará una renuncia irrevocable por parte del Comprador a dichos recursos o a cualquier otro recurso que pudiera corresponderle. Después de identificar cualquier Bien no conforme y de notificar dicha situación al Vendedor conforme a lo requerido en la Sección 11 siguiente, el Comprador proporcionará al Vendedor, dentro de los cinco (5) días siguientes, los resultados de su análisis interno de causa raíz de la(s) no conformidad(es), junto con cualquier otra información solicitada por el Vendedor. Asimismo, el Comprador cooperará con el Vendedor en un análisis conjunto de

causa raíz dirigido por el Vendedor, así como en el desarrollo e implementación de programas de acciones correctivas u otros planes destinados a remediar posibles fallas que hayan podido contribuir a dicha(s) no conformidad(es). Dicha cooperación incluirá proporcionar al Vendedor y a sus representantes acceso razonable al personal y a las operaciones del Comprador.

11. <u>Garantía Limitada</u>

El Vendedor garantiza al Comprador: (a) que posee un título válido y transferible sobre los Bienes entregados, libre de gravámenes y cargas, una vez que el Vendedor haya recibido efectivamente el pago total de dichos Bienes; y (b) que, en el momento de la entrega, los Bienes entregados cumplirán en todos los aspectos materiales con las especificaciones finales de materiales emitidas o aprobadas de cualquier otra forma por el Vendedor y establecidas en el Contrato. El Vendedor no será responsable por incumplimiento de la garantía limitada anterior, salvo que: (i) el Comprador notifique por escrito al Vendedor la no conformidad, describiéndola con un nivel de detalle razonable, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega o, si la inspección inicial de los Bienes por parte del Comprador no hubiera permitido descubrir la no conformidad, dentro de los siete (7) días siguientes al descubrimiento efectivo de dicha no conformidad por el Comprador o al momento en que razonablemente debió haberla descubierto, pero en ningún caso después de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega; (ii) se conceda al Vendedor una oportunidad razonable para examinar los Bienes y el Comprador (si así lo solicita el Vendedor) devuelva oportunamente dichos Bienes al establecimiento del Vendedor para su inspección, a costa del Comprador; y (iii) el Vendedor verifique razonablemente, y a su entera discreción, que la reclamación del Comprador relativa a la no conformidad de los Bienes es válida. No obstante, lo anterior, los prototipos, desarrollos, muestras de preproducción, muestras de evaluación y artículos similares se suministran "TAL CUAL" ("AS IS"), sin garantía alguna de ningún tipo.

QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DE CUALQUIER GARANTÍA OFRECIDA POR EL VENDEDOR EN VIRTUD DEL CONTRATO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, RESPECTO DE LOS CUALES EL VENDEDOR NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA:

(A) DAÑOS O DEFECTOS CAUSADOS POR LA INSTALACIÓN, MODIFICACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO (INCLUIDO EL INCUMPLIMIENTO DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO ADECUADO), ALMACENAMIENTO, MANIPULACIÓN, USO U OPERACIÓN NO AUTORIZADOS O INADECUADOS DE LOS BIENES POR PARTE DEL COMPRADOR O DE CUALQUIER TERCERO;

(B) DAÑOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS BIENES CON LAS LEYES, ESTATUTOS, REGLAMENTOS, NORMAS, ORDENANZAS, ÓRDENES, DIRECTRICES, PERMISOS U OTROS REQUISITOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL, DE SALUD, SEGURIDAD O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA;

(C) DAÑOS O DEFECTOS CAUSADOS POR CUALQUIER EQUIPO, COMPONENTE, SISTEMA O ENSAMBLE QUE NO HAYA SIDO FABRICADO O VENDIDO POR EL VENDEDOR ("COMPONENTES DE TERCEROS") Y/O POR LA INTEGRACIÓN, INCORPORACIÓN, INTERACCIÓN, CONEXIÓN, COLOCACIÓN O USO DE BIENES CONFORMES EN O CON CUALQUIER COMPONENTE DE TERCEROS;

(D) DAÑOS O DEFECTOS ATRIBUIBLES O CAUSADOS POR: (1) USO INDEBIDO, NEGLIGENCIA, ACCIDENTE, ABUSO, VANDALISMO O CUALQUIER DAÑO RELACIONADO CON EL TRANSPORTE; (2) CASOS FORTUITOS O INSURRECCIONES; (3) DESGASTE NORMAL POR USO; O (4) CUALQUIER OTRO ACTO O CIRCUNSTANCIA FUERA DEL CONTROL RAZONABLE DEL VENDEDOR; O

(E) DEFECTOS DE DISEÑO EN LA MEDIDA EN QUE LOS BIENES HAYAN SIDO DISEÑADOS POR EL COMPRADOR, CUALQUIERA DE SUS AFILIADAS O CUALQUIER OTRO TERCERO. EL CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES CON LAS ESPECIFICACIONES ESCRITAS DEL COMPRADOR CONSTITUIRÁ UNA DEFENSA ABSOLUTA FRENTE A CUALQUIER RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR DERIVADA DE GARANTÍAS.

LAS GARANTÍAS ESPECIFICADAS EN ESTA SECCIÓN SON EXCLUSIVAS Y SE OTORGAN Y ACEPTAN EN SUSTITUCIÓN DE CUALESQUIERA OTRAS GARANTÍAS,

EXPRESAS, IMPLÍCITAS O LEGALES, INCLUIDAS CUALQUIER GARANTÍA IMPLÍCITA DE COMERCIABILIDAD, GARANTÍA DE IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO PARTICULAR O GARANTÍA CONTRA LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE TERCEROS, YA SEA EXPRESA O IMPLÍCITA POR DISPOSICIÓN LEGAL, PRÁCTICAS COMERCIALES, CURSO DE NEGOCIACIÓN, CURSO DE CUMPLIMIENTO, USOS DEL COMERCIO O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. NINGÚN ACUERDO QUE MODIFIQUE O AMPLÍE LAS GARANTÍAS ANTERIORMENTE DESCRITAS, NI LOS RECURSOS O LIMITACIONES CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SERÁ VINCULANTE PARA EL VENDEDOR A MENOS QUE CONSTE POR ESCRITO Y ESTÉ FIRMADO POR UN REPRESENTANTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO DEL VENDEDOR, HACIENDO REFERENCIA EXPRESA A LA PRESENTE SECCIÓN.

12. Recursos

En caso de que el Vendedor determine que cualesquiera Bienes son no conformes de acuerdo con la Sección 11 anterior, y siempre que el Comprador haya cumplido oportunamente con los requisitos de notificación establecidos en dicha sección, la única responsabilidad del Vendedor frente al Comprador y el único recurso del Comprador respecto de dicha no conformidad (independientemente de que los Bienes no conformes hayan sido instalados o de que dichos Bienes sean objeto de una retirada voluntaria o involuntaria del mercado, una campaña de satisfacción del cliente, una campaña de servicio u otra acción similar) se limitará, a elección exclusiva del Vendedor, a: (a) la reparación o sustitución de dichos Bienes no conformes en las instalaciones del Vendedor; o (b) el reembolso o acreditación del precio efectivamente recibido por el Vendedor como pago por dichos Bienes no conformes. Para evitar cualquier duda, en ningún caso el Vendedor será responsable frente al Comprador ni frente a cualquier otra parte por daños, costos o gastos resultantes de o relacionados con cualquier retirada voluntaria o involuntaria del mercado, campaña de satisfacción del cliente, campaña de servicio u otra acción similar. LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE SECCIÓN CONSTITUIRÁN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO RECURSO DEL COMPRADOR, CON EXCLUSIÓN DE CUALESQUIERA OTROS RECURSOS, Y REPRESENTAN LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL VENDEDOR POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INCLUIDO CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA LIMITADA ESTABLECIDA EN LA SECCIÓN 11 ANTERIOR.

13. Limitación de Responsabilidad

En caso de que cualquier recurso previsto en el presente Contrato no cumpla su propósito esencial y puedan imponerse daños monetarios, excepto en la medida en que resulten única y directamente de la negligencia grave o conducta dolosa del Vendedor, la responsabilidad del Vendedor, ya sea de naturaleza contractual o extracontractual, derivada de o relacionada con: (a) el Contrato o cualquier cumplimiento o incumplimiento del mismo; (b) el diseño, fabricación, entrega, venta, reparación, sustitución o uso de los Bienes; o (c) la prestación de cualquier servicio, no excederá, en ningún año calendario, un máximo del cinco por ciento (5 %) de los ingresos efectivamente recibidos por el Vendedor del Comprador durante el año calendario inmediatamente anterior respecto de los Bienes que hayan dado lugar a dicho recurso. Ninguna acción legal derivada de o relacionada con el Contrato, ya sea por incumplimiento de garantía, incumplimiento contractual, incumplimiento de obligaciones o actos ilícitos, podrá iniciarse contra el Vendedor después de transcurridos dieciocho (18) meses desde la entrega de los Bienes que hayan dado lugar a dicha reclamación o un (1) año desde la fecha en que el reclamante hubiera podido descubrir razonablemente el fundamento de dicha acción, lo que ocurra primero.

NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EN NINGÚN CASO EL VENDEDOR SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS CONSECUENTES, INDIRECTOS, INCIDENTALES, ESPECIALES, EJEMPLARES O PUNITIVOS; GASTOS RELACIONADOS CON RETIROS VOLUNTARIOS O INVOLUNTARIOS DEL MERCADO, CAMPAÑAS DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE U OTRAS CAMPAÑAS DE SERVICIO O ACCIONES SIMILARES; PÉRDIDA DEL USO DE LOS BIENES; COSTOS DE CAPITAL; COSTOS DE ENSAMBLAJE; CIERRE, PARALIZACIÓN O REDUCCIÓN DE RITMO DE PLANTAS O LÍNEAS DE PRODUCCIÓN; PÉRDIDA DE UTILIDADES O INGRESOS; DISMINUCIÓN DE VALOR; O RECLAMACIONES DE LOS

CLIENTES DEL COMPRADOR O DE OTROS TERCEROS POR DAÑOS, QUE SURJAN COMO RESULTADO DE O ESTÉN RELACIONADOS CON CUALQUIER INCUMPLIMIENTO, REAL, PRESUNTO O AMENAZADO, POR PARTE DEL VENDEDOR, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS HAYA SIDO COMUNICADA PREVIAMENTE POR EL COMPRADOR O HUBIERA PODIDO PREVERSE RAZONABLEMENTE, CUALQUIERA QUE SEA LA TEORÍA JURÍDICA O DE EQUIDAD EN QUE SE FUNDAMENTE LA RECLAMACIÓN (CONTRATO, RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL O CUALQUIER OTRA), Y SIN PERJUICIO DEL FRACASO DEL PROPÓSITO ESENCIAL DE CUALQUIER RECURSO ACORDADO O DE CUALQUIER OTRO RECURSO.

14. Derechos de Propiedad Intelectual

El Comprador reconoce y acepta que: (a) todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual del Vendedor (según se definen más adelante) son propiedad única y exclusiva del Vendedor o de sus licenciantes; (b) el Comprador no adquirirá ningún derecho de propiedad sobre ninguno de los Derechos de Propiedad Intelectual del Vendedor en virtud del Contrato o de cualquier otra forma (sin perjuicio de cualquier pago realizado por el Comprador relacionado con los NRE), ni ningún otro derecho sobre o respecto de los Derechos de Propiedad Intelectual del Vendedor, salvo la licencia limitada descrita en la presente sección, y todos los derechos, títulos e intereses sobre todos los Derechos de Propiedad Intelectual y materiales relacionados (incluidos todos los planos, diagramas, especificaciones, diseños, datos, dibujos y modelos) desarrollados, diseñados o generados por el Vendedor antes de la celebración del Contrato y/o en ejecución del mismo pertenecerán exclusivamente al Vendedor como propietario legal y beneficiario; y **(c)** el Comprador utilizará los Derechos de Propiedad Intelectual del Vendedor únicamente con el fin de utilizar los Bienes y únicamente de conformidad con las instrucciones proporcionadas por el Vendedor, en caso de existir. Por la presente, se concede al Comprador una licencia limitada, revocable, no exclusiva e intransferible para utilizar, vender y reparar los Bienes, así como para incorporarlos en los bienes y servicios del Comprador cuando ello sea necesario.

"Derechos de Propiedad Intelectual" significa todos los derechos de propiedad industrial y demás derechos de propiedad intelectual que comprendan o se relacionen con: (i) patentes; (ii) marcas comerciales; (iii) derechos de autor, obras de autoría, expresiones, diseños y registros de diseños, sean o no susceptibles de protección por derechos de autor; (iv) secretos comerciales; y (v) derechos sobre diseños y todos los demás derechos, intereses y protecciones de propiedad industrial e intelectual que estén asociados, sean equivalentes o similares a cualquiera de los anteriores, o sean necesarios para el ejercicio de los mismos. El Vendedor asumirá, a su propio costo, la defensa integral de cualquier reclamación, demanda o acción judicial que alegue que el uso o la reventa por parte del Comprador o de cualquier comprador o usuario posterior de los Bienes infringe directamente cualquier patente de los Estados Unidos vigente a la fecha de entrega de dichos Bienes al Comprador, pero únicamente bajo las siguientes condiciones: (A) que el Vendedor reciba notificación escrita inmediata de dicha reclamación, demanda o acción judicial, así como plena oportunidad y autoridad para asumir su defensa exclusiva, incluyendo cualquier acuerdo transaccional y recurso de apelación, con acceso a toda la información disponible para el Comprador y la cooperación del Comprador en relación con dicha defensa; (B) que los Bienes hayan sido fabricados conforme a una especificación o diseño proporcionado exclusivamente por el Vendedor; y (C) que la reclamación, demanda o acción judicial sea interpuesta contra el Comprador. Siempre que se hayan cumplido todas las condiciones anteriores, el Vendedor, a su exclusivo costo, resolverá dicha reclamación, demanda o acción judicial o pagará todos los daños directos definitivos e inapelables otorgados por un tribunal de última instancia (la "Obligación de Indemnización por Propiedad Intelectual del Vendedor"**)**. Si el uso o la reventa de dichos Bienes, de otro modo permitidos, fueran finalmente prohibidos por resolución judicial definitiva, el Vendedor podrá, a su elección: obtener para el Comprador el derecho de utilizar o revender los Bienes; sustituir los Bienes por bienes equivalentes que no infrinjan derechos de terceros; modificar los Bienes para que dejen de infringir tales derechos manteniendo una equivalencia sustancial; o reembolsar o acreditar al Comprador el precio efectivamente recibido por el Vendedor como pago de dichos Bienes, menos una deducción razonable por uso, daños y obsolescencia.

15. Indemnización

En la máxima medida permitida por la legislación aplicable, el Comprador acepta expresamente indemnizar, defender y mantener indemnes al Vendedor y a sus afiliadas, así como a sus respectivos accionistas, socios, directivos, administradores, empleados, agentes, sucesores y cesionarios, frente a toda reclamación, responsabilidad, demanda, pérdida, costo, gasto o daño de cualquier tipo o naturaleza, incluidos los honorarios de abogados y otros profesionales, así como las reclamaciones por lesiones personales, muerte o daños materiales, ya sea que dichas reclamaciones se fundamenten en responsabilidad contractual, extracontractual o cualquier otra teoría jurídica, incluida la responsabilidad objetiva, que surjan como resultado de o estén relacionadas con el Contrato (incluido cualquier incumplimiento del mismo) y/o con los Bienes, excepto en la medida en que dichas reclamaciones, responsabilidades, demandas, pérdidas, costos, gastos o daños resulten única y directamente de la negligencia grave o conducta dolosa del Vendedor. La obligación del Vendedor de indemnizar, defender y mantener indemne al Comprador, a cualquier tercero o a cualquier otra persona respecto de cualquier reclamación, responsabilidad, demanda, pérdida, costo, gasto o daño, ya sea directo o indirecto, se limita exclusivamente a la Obligación de Indemnización por Propiedad Intelectual del Vendedor descrita en la Sección 14 anterior.

16. Terminación por el Vendedor

El Vendedor podrá rescindir inmediatamente el Contrato o la totalidad o parte de cualquier pedido o liberación como consecuencia de: (a) el incumplimiento, incumplimiento inminente o rechazo por parte del Comprador de cualquier declaración, garantía, obligación o cualquier otro término del Contrato; (b) cualquier cesión en beneficio de acreedores o el inicio de procedimientos de quiebra o insolvencia por o contra el Comprador; (c) cualquier solicitud de apoyo o acomodo realizada por el Comprador al Vendedor, ya sea de índole financiera o de otra naturaleza, con el fin de cumplir sus obligaciones bajo el Contrato; (d) la celebración, o propuesta de celebración, por parte del Comprador, de una o más operaciones que impliquen la venta de una porción sustancial de sus activos o negocios, o cualquier fusión, venta o intercambio de participaciones sociales que resulte en un Cambio de Control (según se define más adelante) del Comprador; o (e) cualquier condición financiera o de otra naturaleza que, a la entera discreción del Vendedor, pueda poner en riesgo la capacidad del Comprador para efectuar los pagos requeridos o para cumplir de cualquier otra forma sus obligaciones en virtud del Contrato. Adicionalmente, el Vendedor podrá rescindir el Contrato o la totalidad o parte de cualquier pedido o liberación, con o sin causa, mediante notificación escrita al Comprador con treinta (30) días de anticipación. Tras la rescisión por parte del Vendedor, el Comprador reembolsará al Vendedor, previa recepción de una solicitud escrita de este último, el valor de todos los Bienes terminados de conformidad con el pedido o liberación del Comprador, así como cualquier trabajo en proceso, materias primas adquiridas para la fabricación de los Bienes, gastos de capital amortizados no recuperados correspondientes a la investigación, desarrollo y fabricación de los Bienes, cualquier NRE no reembolsado y los costos incurridos por el Vendedor para resolver reclamaciones o controversias con sus subproveedores relacionadas con componentes, materias primas o servicios vinculados a los Bienes (conjuntamente, los "Costos de Terminación"**).** Bajo ninguna circunstancia el Vendedor estará obligado a asistir al Comprador en cualquier transición del suministro de los Bienes (o de productos sustitutos) hacia el Comprador o cualquier otro proveedor, salvo en la medida expresamente acordada por escrito por el Vendedor y únicamente después de que este haya recibido efectivamente el pago total de todos los Costos de Terminación adeudados por el Comprador, así como cualquier tarifa aplicable relacionada con dicho apoyo de transición

17. Terminación por el Comprador

El Comprador únicamente podrá rescindir el Contrato (junto con todos los pedidos y liberaciones) por causa justificada en caso de un incumplimiento sustancial por parte del Vendedor que permanezca sin subsanar durante treinta (30) días después de que el Vendedor haya recibido una notificación escrita de dicho incumplimiento por parte del Comprador (junto con toda la información de respaldo necesaria que demuestre dicho incumplimiento), y únicamente mediante la entrega de una notificación escrita adicional al Vendedor con una antelación mínima de quince (15) días. Tras la rescisión por parte del Comprador, este deberá reembolsar al Vendedor todos los Costos de Terminación**.** Bajo ninguna circunstancia el Vendedor tendrá obligación alguna de asistir al Comprador en cualquier transición del suministro de los Bienes (o de bienes sustitutos) hacia

el Comprador o cualquier otro proveedor, salvo en la medida expresamente acordada por el Vendedor y únicamente después de que el Vendedor haya recibido efectivamente el pago íntegro de todos los Costos de Terminación adeudados por el Comprador, junto con cualesquiera tarifas aplicables correspondientes a dicho apoyo en la transición

18. Fuerza Mayor

El Vendedor no será responsable ante el Comprador, ni se considerará que ha incumplido o infringido el Contrato, por cualquier incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones cuando dicho incumplimiento o retraso sea causado de cualquier manera por actos o circunstancias que estén fuera del control razonable del Vendedor, incluyendo casos fortuitos, inundaciones, incendios, terremotos, explosiones, acciones, reglamentos u órdenes gubernamentales nacionales o extranjeras (independientemente de que posteriormente se determinen inválidos o no), guerra, invasión u hostilidades (haya sido o no declarada la guerra), amenazas o actos terroristas, disturbios u otros conflictos civiles, emergencias nacionales, revoluciones, insurrecciones, epidemias, pandemias, enfermedades u otras emergencias de salud pública (incluidas cuarentenas y restricciones de viaje impuestas por las autoridades gubernamentales), cierres patronales, huelgas u otros conflictos laborales (estén o no relacionados con la fuerza laboral de cualquiera de las partes), restricciones o retrasos que afecten a los transportistas, imposibilidad o retraso en la obtención de materiales adecuados o suficientes, proveedores designados, fallas en las telecomunicaciones, escasez de energía u otros servicios públicos, suministros, infraestructura o transporte, así como cualquier otro evento similar o diferente que se encuentre fuera del control razonable del Vendedor. Para evitar cualquier duda, en la medida en que cualquier incumplimiento o retraso de esta naturaleza provoque que el Vendedor reduzca o suspenda su producción, sus entregas o su desempeño contractual, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones del Vendedor se prorrogará automáticamente durante el tiempo necesario para que el Vendedor elimine o supere dicho incumplimiento o retraso. El Vendedor se reserva el derecho de asignar equitativamente los Bienes, materiales y recursos disponibles en función de su capacidad de producción y de las necesidades de sus clientes, y el Comprador cooperará con cualquier asignación de este tipo

19. Cambios

El Vendedor no tendrá obligación alguna de aceptar o implementar cualquier cambio en los Bienes solicitado por el Comprador, incluidos cambios en el diseño, las especificaciones, los materiales, el embalaje, las pruebas o los requisitos de entrega. En la medida en que el Vendedor acepte los cambios solicitados, si los hubiere, las partes negociarán de buena fe los ajustes apropiados al plazo de cumplimiento, un ajuste equitativo del precio para compensar el incremento de los costos del Vendedor y el importe que deberá reembolsar el Comprador por los costos de cualesquiera Bienes terminados, materias primas o suministros que se vuelvan obsoletos, así como cualquier otro costo o ajuste apropiado derivado de los cambios solicitados. Antes de que el Vendedor esté obligado a iniciar cualquier trabajo relacionado con dichos cambios acordados, el Comprador deberá emitir una orden o liberación actualizada, o las partes deberán formalizar dicho acuerdo por escrito mediante una modificación al Contrato. Asimismo, todos los costos y gastos asociados con la implementación de cualquier cambio solicitado deberán ser pagados por adelantado por el Comprador, salvo que el Vendedor acuerde expresamente lo contrario por escrito. El Vendedor se reserva el derecho de solicitar cambios en los Bienes con el fin de ofrecer mejoras en costos, calidad y/o seguridad, así como el derecho de implementar unilateralmente aquellos cambios exigidos por la legislación aplicable o que no afecten materialmente la calidad o el desempeño de los Bienes, con o sin previo aviso

20. Herramentales; Piezas de Servicio

Todos los herramentales, plantillas, troqueles, calibres, dispositivos de sujeción, moldes, patrones, suministros, materiales y demás equipos y bienes utilizados por el Vendedor para desarrollar, fabricar, almacenar, transportar o suministrar de cualquier otro modo los Bienes (incluidos cualesquiera herramentales especiales) seguirán siendo propiedad del Vendedor, salvo que se acuerde expresamente lo contrario por escrito y hayan sido pagados en su totalidad por el Comprador. El Vendedor fabricará y suministrará piezas de servicio para los Bienes automotrices durante un período máximo de diez (10) años después del final de la producción del modelo en curso, según lo determine el Vendedor a su exclusiva discreción. Las partes acordarán un ajuste de precio que compense plenamente al Vendedor por cualquier incremento en los costos de fabricación, incluidos aquellos derivados de una disminución en los

volúmenes de producción en comparación con el último año de producción del modelo vigente. Los plazos de entrega aplicables, las cantidades mínimas de pedido, los pronósticos y demás requisitos comerciales incidentales relacionados con las piezas de servicio serán determinados periódicamente por el Vendedor a su exclusiva discreción. No obstante, lo anterior, el Vendedor se reserva el derecho de cesar la fabricación y el suministro de piezas de servicio y exigir al Comprador la realización de una compra final única para cubrir sus necesidades de servicio. Salvo lo expresamente dispuesto en la presente sección o cuando la legislación aplicable exija lo contrario, el Vendedor no tendrá obligación alguna de fabricar o suministrar piezas de servicio ni de proporcionar literatura, materiales u otra información relacionada con las mismas

21. Impuestos sobre Ventas y Otros Impuestos

Los precios de los Bienes no incluyen impuestos sobre ventas, uso, consumo, impuesto al valor agregado (IVA), aranceles ni cualquier otro impuesto o gravamen que pueda ser impuesto por cualquier autoridad fiscal como resultado de o en relación con la venta, ejecución, entrega o uso de los Bienes y respecto de los cuales el Vendedor pueda ser considerado responsable de su recaudación o pago, ya sea por cuenta propia o por cuenta del Comprador (colectivamente, los "Impuestos"). El importe de cualquier Impuesto actual o futuro será adicional al precio de los Bienes y deberá ser pagado por el Comprador a requerimiento del Vendedor, independientemente de la parte a la que se le haya impuesto dicho Impuesto o del lugar donde dicho Impuesto haya sido exigido. Como alternativa, cuando resulte aplicable, el Comprador deberá proporcionar al Vendedor un certificado de exención fiscal aceptable para la autoridad fiscal competente y para el propio Vendedor.

22. Cumplimiento de las Leyes; Exportación

El Comprador cumplirá plenamente con todas las leyes aplicables, incluidos estatutos, normas, reglamentos, convenios, órdenes, estándares, directrices y ordenanzas, así como con todas las leyes aplicables en materia de lucha contra la corrupción, según dichas disposiciones puedan ser modificadas periódicamente. Cada una de las partes reconoce y acepta que los Bienes pueden estar sujetos a controles de exportación impuestos por autoridades gubernamentales o entidades cuasi gubernamentales extranjeras, federales, estatales, provinciales o locales (colectivamente, las "Entidades Gubernamentales"), incluido el gobierno de los Estados Unidos de América conforme a diversas leyes federales. El Comprador será responsable del cumplimiento de todas dichas leyes aplicables, incluidas las leyes de control de exportaciones y comercio internacional de los Estados Unidos, entre ellas las Export Administration Regulations (EAR) del Departamento de Comercio de los Estados Unidos, las International Traffic in Arms Regulations (ITAR) del Departamento de Estado de los Estados Unidos y todas las sanciones económicas y comerciales administradas por la Office of Foreign Assets Control (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Sin limitar lo anterior, el Comprador acepta que no exportará, reexportará ni transferirá de ninguna otra forma ningún Bien ni dato técnico proporcionado en los Estados Unidos en relación con el Contrato a ningún país, persona, entidad o usuario final sujeto a restricciones de exportación de los Estados Unidos. Sin limitar cualquier otro derecho o recurso disponible para el Vendedor en virtud del Contrato o de la legislación aplicable, el Vendedor podrá negarse a aceptar o ejecutar cualquier pedido o liberación, y podrá rescindir cualquier pedido o liberación si determina, a su entera discreción, que la celebración o ejecución de dicho pedido o liberación infringiría cualquier ley aplicable.

23. Ventas Gubernamentales

Si el Comprador decide revender los Bienes (incluida su incorporación a otros bienes o servicios) a cualquier Entidad Gubernamental, o a un contratista principal u otro subcontratista que venda a dichas entidades o personas, lo hará exclusivamente por su cuenta y riesgo, y ninguna disposición requerida en cualquier contrato o subcontrato gubernamental relacionado formará parte del Contrato, ni será impuesta al Vendedor ni será vinculante para este. Asimismo, el Contrato no se considerará como una aceptación de ninguna disposición gubernamental que pueda estar incluida o ser referenciada en cualquier documento emitido por o para el Comprador. El Comprador será el único responsable del cumplimiento de todas las leyes aplicables en relación con dichas ventas y acepta no obligar al Vendedor, ya sea como subcontratista o de cualquier otra forma, frente a dichas entidades o personas. El Vendedor no realiza declaración, certificación ni garantía alguna respecto de la capacidad de los Bienes o de cualquier precio relacionado con estos para cumplir con requisitos de adquisición o cualquier otro requisito aplicable de dichas entidades o personas, incluidos el Federal

Acquisition Regulation (FAR), los Defense Federal Acquisition Regulations (DFARS) o cualquier otra normativa aplicable similar o diferente.

24. Información Confidencial

Toda información no pública, confidencial o de propiedad exclusiva del Vendedor (la "Información Confidencial"), incluidos los Derechos de Propiedad Intelectual del Vendedor, especificaciones, muestras, patrones, diseños, planos, dibujos, documentos, datos, hardware, software, formulaciones y composiciones de materiales, procesos y métodos de fabricación, operaciones comerciales, listas de clientes o proveedores, precios, descuentos o rebajas, divulgada o puesta a disposición de cualquier otra forma por el Vendedor o sus representantes al Comprador, así como cualquier representación, compilación, análisis o resumen de lo anterior, ya sea divulgada verbalmente, divulgada o accesible en forma escrita, electrónica o en cualquier otro medio, o conocida u observada de cualquier otra manera, y esté o no marcada, designada o identificada como "confidencial" en relación con el Contrato, será mantenida por el Comprador en estricta confidencialidad y utilizada únicamente para los fines de la relación comercial con el Vendedor conforme al Contrato, y no podrá ser utilizada, divulgada o copiada de ninguna otra manera por el Comprador sin la autorización previa y por escrito del Vendedor. El Comprador restringirá el acceso a la Información Confidencial del Vendedor y limitará su divulgación y uso únicamente a aquellos de sus empleados, directores, funcionarios, gerentes y asesores que necesiten conocer dicha información para cumplir con los fines del Contrato, siempre que dichas personas hayan sido instruidas y estén obligadas por escrito a no divulgar la Información Confidencial ni utilizarla para ningún propósito distinto de los permitidos en el Contrato. Asimismo, el Comprador continuará siendo plenamente responsable frente al Vendedor por cualquier acto u omisión de dichas personas que constituiría un incumplimiento del Contrato si hubiera sido realizado u omitido por el propio Comprador. A solicitud del Vendedor, el Comprador devolverá de inmediato todos los documentos y demás materiales recibidos del Vendedor y destruirá de forma segura y sin demora (proporcionando certificación escrita de ello) cualquier compilación, resumen u otra reproducción de dicha Información Confidencial. El Vendedor tendrá derecho a solicitar medidas cautelares o cualquier otro remedio equitativo disponible para prevenir o remediar cualquier incumplimiento de la presente sección. Las obligaciones de confidencialidad y de no uso establecidas en esta sección no serán aplicables a la información que: (a) forme parte del dominio público; (b) sea conocida por el Comprador en el momento de su divulgación, según conste en los registros escritos del Comprador; o (c) haya sido obtenida legítimamente por el Comprador, sin obligación de confidencialidad, de un tercero, según conste en los registros escritos del Comprador. Las obligaciones contenidas en esta sección no impedirán que el Comprador divulgue Información Confidencial del Vendedor cuando dicha divulgación sea exigida por la legislación aplicable o por una orden válida emitida por un tribunal o autoridad gubernamental competente, según la determinación realizada con base en el asesoramiento de un abogado competente, siempre que el Comprador notifique oportunamente por escrito al Vendedor sobre dicho requerimiento, a fin de permitir que el Vendedor solicite una orden de protección apropiada para evitar la divulgación total o parcial de dicha Información Confidencial, y que el Comprador coopere razonablemente con el Vendedor para obtener dicha protección. Asimismo, el Comprador únicamente divulgará aquella parte de la Información Confidencial cuya divulgación sea legalmente exigida y realizará esfuerzos razonables para obtener garantías confiables de que dicha información recibirá un tratamiento confidencial. Para evitar cualquier duda, las obligaciones del Comprador previstas en esta sección sobrevivirán a cualquier vencimiento o terminación del Contrato.

25. Cesión

El Comprador no podrá ceder ni delegar el Contrato, ni ninguno de sus derechos u obligaciones derivados del mismo, ya sea total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito del Vendedor. Cualquier intento de cesión o delegación realizado por el Comprador en contravención de la presente sección será nulo y sin efecto. La venta de una parte sustancial de los activos del Comprador, cualquier cambio material en la propiedad o control directo o indirecto del Comprador (incluido el control de más del veinticinco por ciento (25%) de las participaciones accionarias del Comprador), cualquier fusión o consolidación que involucre directa o indirectamente al Comprador, o cualquier otro cambio sustancial en la organización del Comprador, se considerará una cesión por parte del Comprador ("Cambio de Control"). El Contrato redundará en beneficio de los sucesores y cesionarios autorizados de las partes y será vinculante para estos.

26. Disposiciones Generales

26.1 Publicidad

El Comprador no podrá, sin obtener previamente el consentimiento por escrito del Vendedor, anunciar o publicar de ninguna manera el hecho de que ha celebrado un contrato para adquirir del Vendedor los Bienes cubiertos por el Contrato, ni utilizar ninguna marca o nombre comerciales del Vendedor en los materiales publicitarios o promocionales del Comprador.

26.2 Comunicaciones Electrónicas

El Comprador cumplirá con el método de comunicación electrónica especificado por el Vendedor, incluidos los requisitos relativos a las transferencias electrónicas de fondos, la transmisión de órdenes de compra o liberaciones, las firmas electrónicas y las comunicaciones. Asimismo, el Comprador cumplirá con cualquier modificación al método de comunicación electrónica especificado por el Vendedor después de la fecha del Contrato

26.3 Relación entre las Partes

El Vendedor y el Comprador son contratistas independientes, y nada de lo dispuesto en el Contrato hará que cualquiera de las partes sea considerada agente o representante legal de la otra para ningún fin. Ninguna de las partes tendrá autoridad para asumir o crear obligación alguna en nombre de la otra parte.

26.4 Renuncia

La falta de ejercicio por parte del Vendedor de cualquier derecho o recurso previsto en el Contrato o por la ley en una ocasión determinada no se considerará una renuncia a dicho derecho o recurso en una ocasión posterior, ni una renuncia a cualquier otro derecho o recurso.

26.5 Acuerdo Completo; Modificaciones

El Contrato constituye el acuerdo completo entre las partes con respecto a su objeto y sustituye todas las declaraciones, representaciones o acuerdos previos, ya sean orales o escritos, celebrados entre las partes con respecto al objeto del Contrato. Ningún término, condición, entendimiento o acuerdo posterior que pretenda modificar los términos del Contrato será vinculante a menos que conste por escrito y esté firmado por ambas partes. El Contrato (incluidos estos Términos) únicamente podrá ser modificado o enmendado mediante un escrito firmado por el Vendedor; sin embargo, no obstante lo anterior, las partes reconocen y acuerdan que el Vendedor podrá modificar estos Términos periódicamente mediante la publicación de revisiones en el sitio web del Vendedor en https://exo-s.com/documentation-en (o cualquier sitio web sucesor) antes de la fecha en que dichas modificaciones entren en vigor, y dichos Términos revisados serán aplicables a todas las revisiones de órdenes de compra o liberaciones emitidas en o después de su fecha de entrada en vigor. Asimismo, el Comprador reconoce y acepta que es su responsabilidad revisar periódicamente dicho sitio web del Vendedor. En caso de conflicto entre estos Términos y cualquier otro Documento de Venta que forme parte del Contrato, prevalecerá el Documento de Venta aplicable.

26.6 Divisibilidad

La determinación de que cualquier disposición del Contrato es inválida o inaplicable en cualquier jurisdicción no afectará la validez o exigibilidad de ninguna otra disposición del Contrato ni la validez o exigibilidad de dicha disposición en cualquier otra jurisdicción. Además, si cualquier término del Contrato resulta inválido o inaplicable en virtud de cualquier ley, reglamento, ordenanza, decreto, orden ejecutiva u otra norma jurídica, dicho término se considerará modificado o eliminado únicamente en la medida necesaria para cumplir con dicha ley, reglamento, ordenanza, orden o norma, y las disposiciones restantes del presente Contrato permanecerán en pleno vigor y efecto.

26.7 Interpretación

Cuando se utilice en estos Términos, el término "incluyendo" significará "incluyendo, sin limitación", y los términos definidos en singular incluirán el plural y viceversa. Los encabezados se utilizan únicamente para fines de referencia, no forman parte del acuerdo entre las partes y no afectarán de ninguna manera el significado ni la interpretación del Contrato

26.8 Notificaciones

Toda notificación u otra comunicación exigida o permitida en virtud del Contrato deberá realizarse por escrito y surtirá efecto en la fecha de su recepción efectiva si dicha fecha corresponde a un día hábil, o en el siguiente día hábil si la fecha de recepción efectiva no corresponde a un día hábil.

26.9 Ley Aplicable

(a) El Contrato será interpretado y ejecutado de conformidad con las leyes locales e internas de la Provincia de Quebec y de Canadá, con exclusión de sus normas sobre conflicto de leyes. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías no será aplicable al Contrato.

(b) Cualquier reclamación o procedimiento iniciado por cualquiera de las partes deberá presentarse ante un tribunal ubicado en la Provincia de Quebec, Canadá. El Comprador renuncia irrevocablemente y acepta no formular ninguna objeción, presente o futura, respecto de dicha reclamación o procedimiento ante dichos tribunales, incluyendo cualquier objeción basada en que el tribunal constituya un foro inconveniente o en que exista cualquier otra reclamación o procedimiento en cualquier otro lugar relacionado total o parcialmente con el mismo objeto.

26.10 Juicio por Jurado

El Comprador y el Vendedor reconocen que el derecho a un juicio por jurado es un derecho constitucional, pero que puede ser objeto de renuncia. Cada una de las partes, después de consultar (o haber tenido la oportunidad de consultar) con el asesor jurídico de su elección, renuncia de manera consciente, voluntaria e intencional a cualquier derecho a un juicio por jurado en relación con cualquier acción o procedimiento legal que surja de o esté relacionado con el Contrato o con cualquier otro documento relacionado con el mismo, incluyendo cualquier orden de compra o liberación.

26.11 Redacción del Contrato

Las partes del presente reconocen y declaran estar conformes con que el presente documento sea redactado en idioma español. *Les parties aux présentes reconnaissent et sont satisfaites que la présente entente soit rédigée en espagnol.*